



INFORME FINAL UAI N° 6/16 – INT INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO CUMPLIMIENTO CIRCULAR 1/03 SIGEN

1. OBJETO

El presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 1/2003 Sindicatura General de la Nación, respecto a las disposiciones relativas a la efectiva prestación de servicios del personal e incompatibilidades previstas en el Decreto 894/2001.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta auditoría tiene como objetivo la verificación del cumplimiento del Decreto 894/01 y Decisión Administrativa 104/01, de acuerdo a lo dispuesto por la Circular N° 1/03 SGN.

Por lo expuesto, nuestros objetivos consistieron en relevar el cumplimiento, por parte del Instituto Nacional del Teatro, de la normativa contemplada en dicha Circular, a saber:

- ✓ Decreto N° 894/01 y normas modificatorias sobre incompatibilidades
- ✓ Decisión Administrativa N° 104/01 y normas complementarias sobre el cumplimiento efectivo de las prestaciones de personal.

Las tareas de auditoría fueron realizadas entre los días 02/05/16 y 23/05/16.

El período auditado comprende desde el 01/01/2016 hasta el día 30/04/2016.

3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

A los efectos verificar el grado de cumplimiento según lo dispuesto por la citada Circular N° 1/03 SGN en lo relativo a la efectiva prestación de servicios del personal, se efectuaron los siguientes procedimientos:

- ✓ Recopilación y análisis de antecedentes normativos.
- ✓ Solicitud a la Coordinación de Recursos Humanos y Dirección de Administración del Instituto Nacional del Teatro de la nómina de personal que, teniendo la condición de jubilado y cobrando ese haber, presta servicios y se le efectúa liquidación remunerativa.(verificación de cumplimiento del Dec. N° 894/01)
- ✓ Verificación del cumplimiento de lo establecido en el art. 1° de la Res. S.M.E. No. 34/01.
- ✓ Circularización a la Coordinación de RRHH, solicitando información respecto del procedimiento empleado por los responsables de las áreas que tengan a su cargo personal, a fin de certificar la efectiva prestación de los servicios de la



Ministerio de Cultura

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

dotación a su cargo (en cumplimiento a lo dispuesto por la Dec. Adm. Nº 104/01).

- ✓ Se evaluó, a partir de la muestra confeccionada para la verificación del cumplimiento de la Circular 1/2016 SIGEN, el ambiente de control interno de los distintos procesos que componen el circuito de certificación de prestación de servicios y liquidación de haberes.
- ✓ Se analizó la información remitida por la Dirección de Administración respecto de la presentación de las Declaraciones Juradas previstas en el Decreto 894/2001 y se verificó la incorporación de las DDJJ en la totalidad de las altas producidas en el período auditado.

4. RESULTADO DEL RELEVAMIENTO

4.1 Decreto N° 894/01 y normas modificatorias sobre incompatibilidades

De la información remitida por la Coordinación de Recursos Humanos y la Dirección de Administración, surge que no existe personal que se desempeñe en el INT que perciba haberes jubilatorios.

4.2 Decisión Administrativa N° 104/01 y normas complementarias

En virtud de la información remitida por la Coordinación de RRHH, se expone que:

- El control de asistencia en el Instituto Nacional del Teatro se efectúa mediante el fichado del personal en el reloj Anviz C2C con software provisto por Pro-Soft.
- El área de RRHH realiza un control diario respecto del fichado del día hábil anterior inmediato.
- Toda vez que no se encuentre registrada la fichada de un agente, y siempre y cuando la ausencia no se encuentre justificada, se solicita al agente que presente en el área una nota, certificada por su superior, para justificar la omisión.
- Finalizado el mes se emite el listado personal de cada trabajador y se controla si hubiera alguna inasistencia. En el caso que se deba justificar la ausencia por alguna licencia del agente se deja constancia por escrito, quedando en el área la documentación de respaldo en el legajo del personal.
- El listado impreso, con las justificaciones que hubiera correspondido realizar, es enviado al sector de liquidación.

La decisión Administrativa en su Artículo 1 establece: *“Los responsables directos de cada Unidad Organizativa, deberán certificar, con carácter de declaración jurada, a partir del mes de agosto del corriente año, inclusive, la efectiva prestación de servicios de los agentes que les dependan, como requisito previo indispensable para autorizar el pago de las correspondientes remuneraciones.”*



Ministerio de Cultura

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

Asimismo la Resolución 34/01 de la Secretaria de Modernización del Estado, con competencia para la reglamentación de la DA 104/01 (Art. 3) en su renglón sexto establece: *...“la misma podrá ser sustituida por el parte mensual que surge del equipamiento de control horario de ingreso y egreso del personal en las dependencias que contaren con los mismos, así como de las justificaciones que correspondieran”*. Correspondiendo en este caso, según se establece en su segundo párrafo, que: *“En la constancia referida precedentemente se registrará la intervención del área de recursos humanos verificando y/o justificando los partes de asistencia diaria y los listados a los que se aluden en el párrafo anterior.*

5. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Por los motivos expuestos en el punto precedente, esta auditoria observa que:

El Instituto Nacional del Teatro, cumple parcialmente con la Decisión Administrativa 104/01 toda vez que los partes que surgen del sistema no son intervenidos por el área de RRHH, previo a ser remitidas al área de contabilidad en donde son liquidados los haberes de los agentes.

El memorándum que remite R.R.H.H. a la Dirección de Administración para la liquidación de haberes no otorga carácter de declaración jurada a los partes mensuales emitidos por el reloj de fichado de personal, toda vez que estos no se encuentran conformados tal como lo dispone la Resolución 34/01 de la Secretaria de Modernización del Estado.

Para regularizar esta situación, se recomienda la intervención por parte del Área de Recursos Humanos en los partes mensuales ya que su omisión afecta sensiblemente el ambiente de control interno, en tanto no consta la certificación de la efectiva prestación del servicio de los agentes por parte de alguna autoridad superior.

7. CONCLUSIONES.

La presente auditoría se llevó a cabo a fin de efectuar el control de la real prestación del servicio en virtud de lo establecido por Circular 1/2003 Sindicatura General de la Nación, respecto a las disposiciones relativas a la efectiva prestación de servicios del personal e incompatibilidades previstas en el Decreto 894/2001.

Esta auditoria concluye que el Instituto Nacional del Teatro cumple parcialmente con la Decisión Administrativa N° 104/01.

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016.